

Núm. 4284.—DECRETO del G. P. que faculta a la Suprema Corte de Justicia a conceder autorizaciones para postular en los lugares en donde no haya abogados.—G. O. Núm. 1466 del 20 de Setiembre 1902.

HORACIO VASQUEZ.

General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que el escaso número de abogados con estudio abierto en algunas Provincias y Distritos, causa grandes entorpecimientos á la Administración de Justicia, y perjudica notablemente los intereses de los asociados;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º La Suprema Corte de Justicia podrá conceder autorizaciones para postular á individuos de reconocida idoneidad y buena conducta, en los Distritos y Provincias en donde no haya por lo menos cuatro abogados con estudio abierto.

Art. 2º El postulante no podrá ejercer fuera de la Provincia o Distrito para que ha sido autorizado.

§ Las autorizaciones concedidas cesarán de pleno derecho tan pronto haya en la Provincia ó Distrito el número de abogados requerido.

Art. 3º Para obtener la autorización, el aspirante necesita: 1º Ser dominicano; 2º tener 21 años de edad; 3º acompañar á la solicitud la certificación de vida y costumbres y la constancia de que ha desempeñado alguna función judicial ó de que ha hecho algunos estudios de derecho.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 19 días del mes de Septiembre de 1902, año 59º de la Independencia y 40º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendado:—El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—J. M. Cabral y Báez.
